DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE «SERVICIO MÉDICO EN EL EDIFICIO TORRETRIANA» (CONTR.: 2025/471281)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dña. María Rodríguez Barcia**, en su calidad de Secretaria General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social de la Junta de Andalucía (NIF: S4111001F), actuando en nombre y representación de la misma y en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 27 de noviembre de 2023, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería, publicada en BOJA núm. 232, de 4 de diciembre de 2023.

De otra parte, **D. Eugenio Crenes Sánchez**, con DNI ***1800**[2], actuando en nombre y representación de Servicios Médico Sanitarios del Sur, SAU (SEMESUR SAU), con NIF nº A11749538, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Jerez de la Frontera Dña. María Dolores Conesa Lorenzo, mediante escritura de fecha 9 de diciembre de 2016, bajo el nº 1366 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 3 de octubre de 2020.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de fecha 14 de julio de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha de 17 de julio de 2025 (Informe n.º AJ-CEHFE 2025/108)

TERCERO.- La Intervención de la Consejería Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía, con fecha 8 de septiembre de 2025, fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 9 de septiembre de 2025, por importe de doscientos noventa y un mil quinientos sesenta y seis euros con setenta y dos céntimos (291.566,72 euros), importe exento del IVA en base al artículo 20.1.2º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor añadido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Secretaría General Técnica de la Consejería Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 9 de septiembre de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social de fecha 23 de diciembre de 2025, a la empresa Servicios Médico Sanitarios del Sur, SAU (SEMESUR SAU).

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social de la Junta de Andalucía con fecha 30 de diciembre de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Eugenio Crenes Sánchez, en nombre y representación de Servicios Médico Sanitarios del Sur, SAU (SEMESUR SAU) se compromete a la realización del contrato de servicios «*Prestación de un servicio médico para el personal de la Junta de Andalucía que se encuentra trabajando en el edificio administrativo Torretriana, sito en Sevilla, en la calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, donde se encuentran ubicadas actualmente la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional*», de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

A) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

B) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

C) La ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

1. **En relación al suplemento de equipamiento**:

1.1. Equipamiento portátil de oxígeno.

a) Balas de oxígeno (2 unidades suplementarias a lo exigido)

b) Accesorios:

- Ambú, con mascarilla adulto (4 unidades).
- Ambú con mascarilla pediátrica (2 unidades).
- Gafas nasales adulto (30 unidades).
- Juego tubos de Guedal adulto (20 unidades).
- Juego tubos de Guedel infantil (10 unidades).
- Mascarilla de alto flujo adulto (30 unidades)
- Mascarilla de alto flujo niño (30 unidades)
- Mascarilla para aerosolterapia adulto (30 unidades).
- Mascarilla para aplicación de oxígeno de adulto (20 unidades)
- Pinza de Maguil adulto (2 unidades)
- Pinza de Maguil pediátrica (1 unidad).

1.2. Equipo electrocardiográfico. Dos equipos (se exigía al menos uno):

a) Electrocardiógrafo CMS 600G.

b) Electrocardiógrafo CMS 300G.

1.3. Equipamientos de material para reanimación cardiopulmonar avanzada (RCP):

a) Monitor desfibrilador Mindray BeneHeart D60, 1.

b) Monitor desfibrilador BENEHEART C1A DEA MINDRAY.

c) Dos mochilas portátiles para intervención en urgencias, una de ellas con material para exploración y medicación, y la otra con material respiratorio.

1.4. Otro equipamiento de interés para el servicio médico:

a) Otoscopios (2 unidades).

b) Pulsómetros portátiles (3 unidades).

c) Medidor Caridochek (3 unidades).

d) Férula espuma rígida (18 unidades).

e) Férula de inmovilización digital tipo Prim (40 unidades).

f) Cinturones pélvicos para fracturas de cadera (2 unidades).

g) Collarines cervicales (4 unidades).

2. **En relación con el equipo de trabajo**

2.1. Formación complementaria

a) Personal médico – Siete actividades formativas acreditadas.

b) Personal de enfermería – Seis actividades formativas acreditadas.

2.2. Experiencia complementaria. Experiencia superior a seis meses tanto del personal médico como de enfermería en servicios de asistencia sanitaria y de urgencia.

D) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son*:*

- El adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato. El responsable del contrato podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato. A tal efecto, se exigirá junto a la factura mensual el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses.
- El adjudicatario deberá almacenar los documentos en papel y soportes electrónicos que contengan datos de carácter personal en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las 24 horas del día, garantizando de esta forma la protección y confidencialidad de dichos datos.
- La empresa adjudicataria será la encargada de la correcta gestión de los residuos sanitarios procedentes de este servicio desde su generación hasta su eliminación, es decir, identificación, almacenamiento, transporte y tratamiento, respetando las buenas prácticas ambientales y cumpliendo con los requisitos legales vigentes.
- Es obligación de la empresa contratista cumplir, durante todo el periodo de prestación del servicio, las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación con respecto al régimen disciplinario. En este sentido deberá sustituir aquel personal que no procediera con la debida corrección y diligencia o que fuera poco cuidadoso con el desempeño de sus funciones, o que incumpliese alguna de las obligaciones enumeradas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El responsable del contrato, podrá exigir a la empresa adjudicataria la sustitución de aquellos miembros del equipo de trabajo cuando existan otras causas que lo justifiquen. El requerimiento para la sustitución deberá ser razonado y motivado suficientemente.
- Será condición especial de ejecución del contrato que el personal con la titulación de Graduado/a, Licenciado/a en Medicina o equivalente disponga de Código Numérico Personal (CNP) emitido por el Servicio Andaluz de Salud.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de doscientos cincuenta y un mil quinientos veinte euros (251.520,00 euros), importe exento del IVA[3].

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de las correspondientes facturas y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

3 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (IVA exento)
Anualidad 2026 (desde el 16/4/26 al 30/11/26)	1000010000 G/12S/22709/00 01	78.600,00 €
Anualidad 2027 (desde el 1/12/26 al 30/11/27)	1000010000 G/12S/22709/00 01	125.760,00 €
Anualidad 2028 (desde el 1/12/27 al 15/4/28)	1000010000 G/12S/22709/00 01	47.160,00 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[4].

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el 16 de abril de 2026 o desde la fecha de formalización (si fuera posterior a dicha fecha), no siendo susceptible de prórroga.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 20 de noviembre de 2025, una garantía definitiva[5] por importe de doce mil quinientos setenta y seis euros (12.576,00 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001110178407, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

4 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

5 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- Conforme se establece en el apartado 3 y el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, el contratista debe garantizar la disponibilidad de los materiales necesarios para la prestación del servicio, especialmente la administración de medicación urgente en aquellos casos que se estime oportuno por el facultativo responsable. La empresa adjudicataria tendrá la responsabilidad de mantener el material fungible y el instrumental, así como el botiquín necesario, revisando y reponiendo la medicación y la farmacopea con la periodicidad que sea necesaria y como mínimo una vez al mes.
- Asimismo debe instalar al menos cinco desfibriladores externos automáticos, ocupándose de su conservación y mantenimiento. La ubicación de los citados dispositivos será al menos en las siguientes plantas del edificio Torretriana: baja, primera, tercera, quinta y séptima.
- Igualmente, el suplemento de equipamiento que el licitador aporte como posible mejora para la ejecución del contrato se tendrá en cuenta como compromiso de adscrición de medio material.

- El adjudicatario deberá almacenar los documentos en papel y soportes electrónicos que contengan datos de carácter personal en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las 24 horas del día, garantizando de esta forma la protección y confidencialidad de dichos datos.
- Es obligación de la empresa contratista cumplir, durante todo el periodo de prestación del servicio, las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación con respecto al régimen disciplinario. En este sentido deberá sustituir aquel personal que no procediera con la debida corrección y diligencia o que fuera poco cuidadoso con el desempeño de sus funciones, o que incumpliese alguna de las obligaciones enumeradas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El responsable del contrato, podrá exigir a la empresa adjudicataria la sustitución de aquellos miembros del equipo de trabajo cuando existan otras causas que lo justifiquen. El requerimiento para la sustitución deberá ser razonado y motivado suficientemente.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.

- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[6], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA CONTRATISTA
Fdo.: Dña. María Rodríguez Barcia	Fdo.: D. Eugenio Crenes Sánchez

Este contrato se suscribió electrónicamente por ambas partes el 02 de febrero de 2026, constando su original en el expediente administrativo.

6 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.